

Señores

**JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Correo electrónico: j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO PROCESO: 11001 4189 009 2020 00129 00
DEMANDANTE: ACPM SAS (Antes ACPM LTDA).
DEMANDADA: CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S

Yo, **DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.876.146, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 174.544 del C.S.J., en mi condición de apoderada especial de la sociedad demandada, **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SAS. NIT 890.205.584-1**, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, donde puedo recibir notificaciones en la Calle 38 Norte No. 4 AN-07, dentro del término de traslado de la referida demanda conforme con lo dispuesto en el Art. 391 del CGP., en mi condición de APODERADA procedo a dar contestación a la demanda instaurada que dio lugar al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1.- EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: En cuanto al **PRIMER HECHO ES PARCIALMENTE CIERTO**, pues si bien, se adeuda una suma de dinero, no es el valor indicado en el escrito de la demanda presentado por la parte demandante, a la fecha la sociedad **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SAS**, adeuda a la empresa **ACPM S.A.S.**

(antes ACPM LIMITADA), la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11.253.890)** MCTE., teniendo en cuenta que el 09 de marzo de 2020 se le realizó un abono de \$2.000.000 a la factura 4249, e igualmente no se esta teniendo en cuenta la deducción del impuesto de Retención del Impuesto de Industria y Comercio RETEICA, es decir que la cuantía que manifiesta la parte demandante encontrarse en mora no es la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$13.348.322).**

SEGUNDO: El **SEGUNDO HECHO** es **PARCIALMENTE CIERTO**, la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SAS., se encuentra pendiente por terminar de cancelar una obligación con la sociedad ACPM SAS, es menester aclarar señor Juez que mi poderdante ha tenido la mayor intención de terminar de cancelar estas obligaciones, y como prueba de la buena fe y la disposición del pago de las acreencias el 09 de marzo de 2020 se realizó un abono de \$2.000.000 a la factura 4249, valor que no entendemos porque en el escrito de la demanda presentada no se hace referencia a dicho abono realizado.

Vale la pena resaltar su señoría, que infortunadamente la empresa se encuentra atravesando una crisis financiera donde su flujo de caja se ha visto afectado, esto debido a la desaceleración financiera presentada para finales del año 2018 y el año 2019, cuyas repercusiones negativas se presentaron especialmente en el sector de la construcción, situación a la que no fue ajena la Constructora pues su flujo de caja se vio gravemente afectado, lo que impidió el cumplimiento de algunas de sus obligaciones sin que ello implique que las mismas se van a dejar de cumplir.

La crisis financiera por la cual venia atravesando la **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SAS** se agudizo por la suspensión de actividades originadas con el grave flagelo nominado "covid 19 ", al igual que sus efectos, aún se mantienen

vigentes y con efectos más devastadores pues la expansión en el país ha sido en extremo crítica. Al fenómeno anterior debemos sumarle la delicada crisis derivada del paro nacional que en un mes de duración ha producido nefastas consecuencias, a tal punto que fue necesario suspender temporalmente un proyecto de construcción, hasta tanto se cuente con las garantías de seguridad para continuar con la obra.

Situaciones como estas, han llevado a CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SAS a continuar buscando otras alternativas para que en el menor tiempo logre cancelar el pago de las acreencias de sus proveedores y cumplir con todas las obligaciones que la empresa tenga; en aras de continuar con una empresa vallecaucana que cuenta con más de 42 años en el sector de la construcción y al servicio de las familias que adquirirían su sueño de tener vivienda propia.

TERCERO: En cuanto a los Hechos **TERCERO, CUARTO** y **QUINTO** no me consta y queda a lo que determine el Señor Juez de conocimiento, en cuanto a su veracidad de contenido.

CUARTO: En cuanto al **SEXTO HECHO**, no estoy de acuerdo, me opongo y me acojo a lo que determine el Señor Juez de conocimiento, sin embargo, vale la pena resaltar que el único domicilio principal de mi apoderado siempre ha sido la ciudad de Cali, como se puede apreciar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad identificada con el Nit. 890.205.584-1, expedido por la Cámara de Comercio de Cali y las negociaciones realizadas entre las partes, se efectuaron en la ciudad de Cali.

2.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Me refiero a las pretensiones en los siguientes términos:

PRIMERO: En cuanto a la pretensión 1. Me opongo, pues es menester aclarar su señoría que el valor presentado en el escrito de demanda, no corresponde al valor adeudado en la actualidad, si bien es cierto existen estas obligaciones, la parte demandante no tuvo en cuenta un abono realizado en el mes de marzo de 2020 por valor de \$2.000.000 de pesos Mcte.

En cuanto a la pretensión 1.1: Me opongo, por ser parcialmente cierta, ya que lo solicitado en el escrito de la demanda por la parte demandante en cuanto al capital, es decir, la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$13.348.322)** no es verdadera, puesto que lo adeudado por la Constructora IC Prefabricados SAS es la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11.253.890)**, teniendo en cuenta que la parte demandante no realizó la deducción del impuesto de Retención del Impuesto de Industria y Comercio RETEICA, ni el abono parcial que se generó a la factura 4249, el día 09 de marzo de 2020 por valor de \$2.000.000 de pesos.

En cuanto a la pretensión 1.2. solicito al Señor Juez de manera respetuosa se condonen los intereses de mora, teniendo en cuenta la grave situación económica y financiera por la que la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SAS, ha estado atravesando en estos últimos dos años y de igual manera acogiéndonos al Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio nacional. Estas medidas sanitarias redundan en una reducción de los flujos de caja de personas y empresas. Los menores flujos de caja conllevan a posibles incumplimientos de pagos y obligaciones, rompiendo relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar períodos largos en volver a desarrollarse.

De no ser aceptada mi solicitud de condonación de los intereses de mora, comedidamente solicito su señoría, que los intereses se liquiden de acuerdo con los parámetros de Ley para que no se convierta en una usura.

Así mismo solicito Señor Juez se sirva tener en cuenta y aplicar el pago parcial expresado y explicado anteriormente por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** MCTE., más las deducciones del impuesto Retención del Impuesto de Industria y Comercio RETEICA; e igualmente solicito se tenga en cuenta al momento de la liquidación de la obligación, de los intereses y del mandamiento de pago librado en la precitada demanda.

3.- EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Respetuosamente solicito al Señor Juez, verificar y constatar la debida aplicación de los preceptos legales citados por el demandante en su escrito.

4.- EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL FRENTE A LOS TÍTULOS VALORES:

En concordancia con el artículo 442 del Código General de Proceso, en su numeral 2, presento a su señoría la excepción de pago parcial de la obligación frente a los títulos valores. Lo anterior toda vez que como se puede validar en los soportes contables que se adjuntan a la presente demanda, El día 9 de marzo de 2020, se realizó un abono por valor de \$2.000.000 de pesos a la factura No. 4249 del 19 de noviembre de 2019, mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 103005898 y para probar lo anteriormente expuesto, anexo correo electrónico remitido el 10 de marzo de 2020 a tres funcionarios de la empresa ACPM SAS (Antes ACPM Ltda.). que fueron: Ignacio.rubio@acpmltda.com.co; acpmltda@hotmail.com; martha.martinez@acpmltda.com.co; donde se remitió el soporte de pago de la transacción realizada e informando el abono realizado a la factura Nro. 4249.

De: Maria Cristina Cuartas [<mailto:mcuartas@icprefabricados.com>]

Enviado el: martes, 10 de marzo de 2020 03:05 p.m.

Para: ignacio.rubio@acpmltda.com.co; acpmltda@hotmail.com; martha.martinez@acpmltda.com.co

CC: abedoya@icprefabricados.com

Asunto: SOPORTE DE PAGO

Cordial saludo,

Por medio del presente informamos que el día 9 de marzo 2020, Constructora IC Prefabricados realizó pago por valor de \$2.000.000=, abonando / cancelando las siguientes facturas: No 4249.

1	Enviado	CTE 301438089	ACPM	Nit 800219371	BANCO DE BOGOTA	CTE	103005898	\$2.000.000,00	PAGO FACTURA
---	---------	------------------	------	---------------	--------------------	-----	-----------	----------------	-----------------

Atentamente,



MARIA CRISTINA CUARTAS
RECEPCIONISTA
(572) 3989955
Calle 38 Norte # 4 AN07 Cali, Colombia
www.icprefabricados.com

“Anexo del correo electrónico”

NOTAS BANCARIAS	
Constructora IC Prefabricados S.A.S NIT 890205584-1 OFICINA PRINCI	Número: 999-NB-00000557 Fecha: 9/03/2020

Tercero:	Identificación:	
Dirección:	Ciudad:	
Teléfono:	Email:	
	Valor	\$2.000.000,00

Notas:	PAGO FACTURA ACPM
--------	-------------------

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
22050501	999	02	800219371-001			ZO-00004249-0	\$2.000.000,00	
13809501	999	99	817000934-001			FV-00005580-0		\$2.000.000,00
Sumas Iguales:							\$2.000.000,00	\$2.000.000,00

msaavedra
Elaborado

msaavedra
Aprobado

Recibido

1.1. Así mismo su señoría, me permito manifestar en el presente escrito, que la parte demandante no está teniendo en cuenta los valores correspondientes a la deducción por concepto de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), valores que por ley deben ser retenidos y declarados ante la entidad pertinente. Cuyos valores son:

FACTURA	VALOR	RETEICA	VALOR ADEUDADO	ABONO PARCIAL	FECHA DE ABONO	VALOR TOTAL ADEUDADO
4133	\$8.865.885	\$62.818	\$8.893.067			\$8.893.067
4249	\$4.482.437	\$31.614	\$4.450.823	\$ 2.000.000	Marzo 9 de 2020	\$2.450.823
					TOTAL	\$11.253.890

2. COBRO INDEBIDO EXCESIVO DE INTERESES EN CUANTO AL CAPITAL:

presento a su señoría esta segunda excepción en cuanto al cobro indebido de los intereses, teniendo en cuenta que los mismos están siendo liquidados por la totalidad de la obligación, sin tener en cuenta el abono a capital realizado el 09 de marzo de 2020 por la suma de \$2.000.000, ni de las deducción que por ley se deben realizar a dichas facturas por concepto de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), lo cual no correspondería a lo adeudado actualmente por parte de mi apoderado.

5.- ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el proceso.

2. Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad Constructora IC Prefabricados SAS.
3. Correo enviado a ignacio.rubio@acpmltda.com.co acpmltda@hotmail.com; martha.martinez@acpmltda.com.co.

6.- NOTIFICACIONES

El Representante Legal de la sociedad demanda Dr. ALBERTO MORENO URIBE, y la suscrita como apoderada judicial pueden ser notificados en la Calle 38 Norte No. 4 AN- 21 del perímetro urbano de la ciudad de Cali y el correo electrónico: icprefab@icprefabricados.com, dennysperdomoavila@hotmail.com

Mediante escrito separado adjunto al presente, formulo las excepciones previas que me asisten, en relación con la presente acción.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DENNY ADRIANA PERDOMO

C.C. 20.876.146

T.P. No. 174.544 del C.S.J.

Señores

**JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Correo electrónico: j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO PROCESO: 11001 4189 009 2020 00129 00
DEMANDANTE: ACPM SAS (Antes ACPM LTDA).
DEMANDADA: CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S

DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA mayor de edad, identificada con la cédula número 20.876.146, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad demandada **CONSTRUCTORA I.C. PREFABRICADOS S.A.S.** de acuerdo con el poder conferido por el doctor ALBERTO MORENO URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.839.457, obrando en nombre y representación de la Sociedad Constructora I.C. Prefabricados S.A.S. en su calidad de Gerente General y que acompaño a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que propongo **EXCEPCIONES PREVIAS** contra la demanda ejecutiva interpuesta por la parte demandante, y que a la contestación de la referida demanda, dentro del término de traslado de la misma, conforme con el Art. 101 del C.G.P. de la manera más atenta someto a su consideración para que se hagan las siguientes:

I. DECLARACIONES

1. Declarar probada la excepción previa de **FALTA DE JURISDICCION Y DE COMPETENCIA**, prevista en el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

2. Condenar a la parte actora al pago de las costas.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La parte demandante instauró demanda ejecutiva contra mi poderdante, encaminada a obtener el pago de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$13.148.322)** más los intereses, en fundamento en los títulos valores aportados como base de la ejecución. Sin tener en cuenta el abono realizado a las obligaciones el día 09 de marzo de 2020 por valor de \$2.000.000 y las deducciones por concepto de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA).
2. El Juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago contra mi poderdante mediante auto de fecha 8 de julio de 2020.
3. Conforme lo establece el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso, me permito proponer como excepción previa la ineptitud de la demanda por falta de jurisdicción y de competencia, como quiera que la parte demandante presentó el escrito de demanda en la ciudad de Bogotá, vale la pena señalar señor juez, que el domicilio principal y de notificación judicial de mi apoderada la Sociedad Constructora IC Prefabricados SAS, siempre ha sido en la ciudad de Santiago de Cali – Valle, e igualmente su establecimiento de comercio se encuentra ubicado en la ciudad Santiago de Cali – departamento del Valle de Cauca. Lo anterior se puede constatar en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, a la sociedad identificada con el Nit. 890.205.584-1. y por ello se tipifica la causal de excepción previa consagrada en el num. 1º del Art. 100 del C.G.P.

III. PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta como pruebas:

1. El certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Constructora IC Prefabricados SAS Nit, 890.205.584-1 expedido por la Cámara de Comercio de Cali – Valle.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 28, 100, 101 del Código General del Proceso.

V. NOTIFICACIONES

Los indicados en la demanda inicial y su contestación.

Respetuosamente,



DENNYS ADRIANA PERDOMO

C.C. 20.876.146

T.P. No. 174.544 del C.S.J.

Apoderada Sociedad Demandada

Santiago de Cali,

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

ALBERTO MORENO URIBE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.839.457 expedida en Bucaramanga, Hábil para contratar y obligarme, en mi calidad de Representante de la Sociedad **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S**, por medio de este documento confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Dra. **DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.876.146, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nro. 174544 **del C.S. de la J.** para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación la demanda instaurada por ACPM SAS (Antes ACPM LTDA), dentro del proceso de demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, radicación Nro. 11001 4189 009 2020 00129 00 en contra de la Sociedad Constructora I.C. Prefabricados SAS.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y al decreto 806 de 2020.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada Dra. Denny's Adriana Perdomo Avila, para los efectos y dentro del término de este mandato.

Correo electrónico: dennysperdomoavila@hotmail.com

Para constancia se firma en la ciudad de Cali. 31 de mayo de 2021

PODERDANTE (S)



ALBERTO MORENO URIBE
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA I.C. PREFABRICADOS.S.A.S.

ACEPTO:



DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA
C.C. No. 20.876.146
T.P. 174544 del C.S. de la J.

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S. EN REORGANIZACION
Nit.: 890205584-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 358693-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 17 de diciembre de 1982
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 38 NORTE # 4 A - 07
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: icprefab@icprefabricados.com
Teléfono comercial 1: 3989955
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: icprefab@icprefabricados.COM

Dirección para notificación judicial: CL 38 NORTE # 4 A - 07
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: icprefab@icprefabricados.com
Teléfono para notificación 1: 3989955
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3097 del 10 de noviembre de 1976 Notaria Primera de Bucaramanga ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 1985 con el No. 77992 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada IC. PREFABRICADOS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3771 del 31 de agosto de 1984 Notaria Tercera de Bucaramanga ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 1985 con el No. 77994 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de IC PREFABRICADOS S.A. .

Por Escritura Pública No. 4199 del 06 de noviembre de 1985 Notaria Tercera de Bucaramanga ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 1986 con el No. 82615 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bucaramanga a Bogota .

Por Escritura Pública No. 4563 del 05 de noviembre de 1993 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 1993 con el No. 73221 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali .

Por Escritura Pública No. 4543 del 11 de diciembre de 2012 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012 con el No. 14565 del Libro IX ,cambio su nombre de IC PREFABRICADOS S.A. . por el de CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A. .

Por Acta No. 49 del 17 de marzo de 2018 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 6138 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S. .

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Por Auto No. 400-006716 del 10 de julio de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 190 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó el Inicio Trámite De Negociación De Emergencia De Un Acuerdo De Reorganización

Por Aviso No. 415-000212 del 27 de julio de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 191 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó el Aviso Del Inicio Del Trámite De Negociación De Emergencia De Un Acuerdo De Reorganización

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

El objeto permanente y exclusivo de la sociedad lo constituye el ejercicio de las siguientes actividades: la inversión en terrenos urbanizados o por urbanizar o parcelar, la compraventa de toda clase de bienes raíces, la adecuación de los mismos para la construcción de viviendas o edificación de obras de ingeniería que realice directamente o en planes concertados con entidades de derecho público o privado o con personas naturales; así como la contratación y construcción de toda clase de obras civiles ya sea para entidades públicas y privadas, como oleoductos, carreteras, puentes, edificios, etc., y la prestación de servicios de interventoría, elaboración de proyectos y demás servicios inherentes o complementarios a la industria de la construcción, tales como asesoría en mercadeo, fianzas, estadísticas, sistemas, computadores, administración, seguros, etc. Hace igualmente parte de su objetivo social la explotación de canteras y otros minerales, alquiler de maquinaria y suministro de materiales. En la realización de las actividades de construcción la empresa aplicará las técnicas o sistemas aconsejables para cada uno de los planes, y ejecutará las obras necesarias a dichos fines. En desarrollo de su objetivo social la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles o recibirlos a título de arrendamiento; importar o comprar dentro del país la maquinaria que requiera para la técnica y eficaz realización de sus objetivos; vincularse como socia o accionista de otra u otras empresas; transformarse en otra clase de sociedades; hipotecar sus bienes raíces y dar en prenda sus bienes muebles; contraer toda clase de obligaciones civiles, comerciales o bancarias y celebrar todos los actos o contratos directamente vinculados al desarrollo de la empresa social.

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$4,000,000,000
No. de acciones:	4,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$3,069,000,000
No. de acciones:	3,069,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$3,069,000,000
No. de acciones:	3,069,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general, el cual será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por un primer o segundo suplente, elegidos por la junta directiva para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se entenderá que el representante legal está facultado para desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso del nombre de la misma.
- 2) Convocar las reuniones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
- 3) Crear los cargos que requiera la adecuada operación de la sociedad, fijarles la remuneración, designar las personas que han de ocuparlos, y removerlos cuando a su juicio no cumplan a cabalidad las funciones que les corresponden. Lo anterior sin perjuicio de los nombramientos que se reserva la asamblea general de accionistas y la junta directiva.
- 4) Otorgar los poderes necesarios para la cumplida y eficaz defensa de los intereses de la empresa, con las claras y precisas facultades que cada caso requiera.
- 5) Someter a la decisión de árbitros, mediante acuerdos compromisorios o cláusulas de arbitraje, las diferencias que surdan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de árbitros y nombrar previa autorización de la junta directiva el apoderado que ha de representar a la sociedad ante el respectivo tribunal.

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 6) Presentar junto con la junta directiva, a la asamblea general de accionistas los estados financieros de cada año fiscal, junto con los informes, documentos, planes, etc. Que requiera la ley.
- 7) Celebrar, realizar o firmar contratos de toda naturaleza que comprometan a la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización de la junta directiva para la celebración de aquellos actos o contratos que requieran de dicha formalidad conforme a los presentes estatutos.
- 8) Cumplir y asegurar que las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva sean cumplidas.
- 9) Mantener a la junta directiva informada de los negocios de la sociedad.
- 10) Establecer gravámenes sobre los bienes de la sociedad para garantizar obligaciones de la misma, y solicitar de la junta directiva las correspondientes autorizaciones cuando ellas sean requeridas.
- 11) Adoptar todas las medidas necesarias y deseables para la supervisión y preservación de los derechos, activos e intereses de la sociedad.
- 12) Supervisar las actividades de los empleados de la sociedad para que ellos realicen fiel, puntual y eficazmente las labores a ellos encomendadas.
- 13) Avalar en nombre y representación legal de la sociedad, los títulos valores contentivos de obligaciones a cargo de terceros; previa autorización emitida por la junta directiva de la sociedad.
- 14) Ejercer aquellas funciones que a pesar de pertenecer a la autoridad de la junta directiva, sean susceptibles de ser delegadas y le sean asignadas por dicho órgano.
- 15) Todos aquellos poderes otorgados a él bajo el imperio de la ley o de estos estatutos, y aquellos que puedan pertenecerle debido a la naturaleza de su cargo, incluyendo aquellos que pueden estar comprendidos dentro del objeto social sin estar expresamente atribuidos a otro órgano de la compañía.

Funciones de la junta directiva entre otras:

- 6) Autorizar al gerente general para adquirir inmuebles y para gravar, enajenar o limitar la propiedad de los mismos, cuando su cuantía sea superior al valor equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).
- 7) Autorizar al gerente general para firmar contratos con el propósito de adquirir o enajenar los bienes muebles de la compañía que constituyen activos fijos, o celebrar contratos de préstamos siempre que cada operación específica exceda la suma equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 138 del 26 de junio de 1997, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 1997 con el No. 5004 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO MORENO URIBE	C.C.13839457
PRIMER SUPLENTE DEL	JAIME GOMEZ RUEDA	C.C.13800973

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE

Por Acta No. 331 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2017 con el No. 15272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	RAY RODRÍGUEZ CORREA	C.C.1144058143

Por documento privado del 07 de noviembre de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2019 con el No. 20079 del Libro IX, RAY RODRÍGUEZ CORREA C.C. 1144058143, Presentó renuncia al cargo de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME GOMEZ RUEDA	C.C.13800973
ALBERTO MORENO URIBE	C.C.13839457
JAIME ANDRES GOMEZ LOZADA	C.C.79940566
NICOLAS LOPEZ GRAJALES	C.C.18616411
EMMANUEL MORENO ARIAS	C.C.1144085182

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
NATALIA GOMEZ LOZADA	C.C.31323325
ANTONIO MARIA FORERO LOZADA	C.C.13804242
SILVIA JULIANA GOMEZ LOZADA	C.C.52452861
LUIS ARIEL GOMEZ GRAJALES	C.C.80716159
JORGE WILBER SANDOVAL RODRIGUEZ	C.C.94325284

Por Acta No. 49 del 17 de marzo de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 6138 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME GOMEZ RUEDA	C.C.13800973
ALBERTO MORENO URIBE	C.C.13839457
NICOLAS LOPEZ GRAJALES	C.C.18616411

SUPLENTES

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS ARIEL GOMEZ GRAJALES	C.C.80716159

Por Acta No. 50 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2019 con el No. 13854 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME ANDRES GOMEZ LOZADA	C.C.79940566
EMMANUEL MORENO ARIAS	C.C.1144085182

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
NATALIA GOMEZ LOZADA	C.C.31323325
SILVIA JULIANA GOMEZ LOZADA	C.C.52452861
JORGE WILBER SANDOVAL RODRIGUEZ	C.C.94325284

Por Acta No. 52 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 16076 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANTONIO MARIA FORERO LOZADA	C.C.13804242

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 6503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MILENA GIRALDO YEPES	C.C.42113009 T.P.68326-t
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRIANA PATRICIA CHARRIA TORO	C.C.66951905 T.P.122008-T

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2402 del 28/07/1982 de Notaria Tercera de Bucaramanga	77993 de 17/07/1985 Libro IX
E.P. 4199 del 06/11/1985 de Notaria Tercera de Bucaramanga	82615 de 06/02/1986 Libro IX
E.P. 4563 del 05/11/1993 de Notaria Once de Cali	73221 de 31/12/1993 Libro IX
E.P. 6143 del 20/12/1996 de Notaria Once de Cali	9750 de 31/12/1996 Libro IX
E.P. 4232 del 16/09/1997 de Notaria Once de Cali	7609 de 17/10/1997 Libro IX
E.P. 3748 del 30/06/2000 de Notaria Septima de Cali	4790 de 10/07/2000 Libro IX
E.P. 2744 del 06/05/2003 de Notaria Septima de Cali	3301 de 14/05/2003 Libro IX
E.P. 4398 del 16/09/2016 de Notaria Cuarta de Cali	15993 de 25/10/2016 Libro IX
ACT 49 del 17/03/2018 de Asamblea General De Accionistas	6138 de 20/04/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 16 mayo del 2018
Inscripción: 25 de mayo de 2018 Nro. 9566 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: Constructora IC Prefabricados S.A.S
Nit: 890205584-1
Domicilio: Santiago de Cali
Nacionalidad: Colombiana.

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: el objeto permanente y exclusivo de la sociedad lo constituye el ejercicio de las siguientes actividades: la inversión en terrenos urbanizados o por urbanizar o parcelar, la compraventa de toda clase de bienes raíces, la adecuación de los mismos para la construcción de viviendas o edificación de obras de ingeniería que realice directamente o en planes concertados con entidades de derecho público o privado o con personas naturales; así como la contratación y construcción de toda clase de obras civiles ya sea para entidades públicas y privadas, como oleoductos, carreteras, puentes, edificios, etc., y la prestación de servicios de interventoría, elaboración de proyectos y demás servicios inherentes o complementarios a la industria de la construcción, tales como asesoría en mercadeo, fianzas, estadísticas, sistemas, computadores, administración, seguros, etc. Hace igualmente parte de su objetivo social la explotación de canteras y otros minerales, alquiler de maquinaria y suministro de materiales. En la realización de las actividades de construcción la empresa aplicará las técnicas o sistemas aconsejables para cada uno de los planes, y ejecutará las obras necesarias a dichos fines. En desarrollo de su objetivo social la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles o recibirlos a título de arrendamiento; importar o comprar dentro del país la maquinaria que requiera para la técnica y eficaz realización de sus objetivos; vincularse como socia o accionista de otra u otras empresas; transformarse en otra clase de sociedades; hipotecar sus bienes raíces y dar en prenda sus bienes muebles; contraer toda clase de obligaciones civiles, comerciales o bancarias y celebrar todos los actos o contratos directamente vinculados al desarrollo de la empresa social.

Subordinada:G7 Renovadora Urbana de Cali S.A.S

Nit. 901126397-9

Domicilio: Cali (valle)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: la sociedad tendrá como objeto, el desarrollo financiación y construcción de proyectos de renovación urbana en la ciudad de Cali (valle), y con ello, la realización de las siguientes actividades:

- A) La construcción por cuenta propia o de un tercero, contratado para tal efecto, de toda clase de obras relacionadas con ingeniería y arquitectura, en cualquiera de sus modalidades.
- B) La realización por sí o por terceras personas de todo tipo de servicios de ingeniería, planeación, desarrollo, construcción y mantenimiento para dar cumplimiento al presente objeto social y a las actividades propias del mismo.
- C) La realización por sí o por terceras personas de proyectos, Planos, catálogos, peritajes y estudios.
- D) La adquisición, arrendamiento, comercialización, gravamen, afectación y explotación de todo tipo de bienes inmuebles y muebles.
- E) Celebrar todo tipo de actos jurídicos encaminados al desarrollo del objeto social, tales como contratos, convenios y alianzas estratégicas.
- F) Contraer y conceder obligaciones propias o de terceros, aceptar, emitir, girar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito.
- G) Dar y tomar dinero en préstamo o cualquier tipo de apertura de crédito.
- H) Garantizar obligaciones propias o de terceros mediante fianza, prenda, hipoteca, aval o cualquier otro medio previsto por la ley.
- I) Constituirse como obligado solidario.
- J) En general, realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria, o que permita facilitar o desarrollar las actividades de la sociedad.

Presupuesto de control: al respecto, cabe destacar que de conformidad con lo establecido en el acta de constitución (documento privado) de la sociedad G7 Renovadora Urbana de Cali S.A.S. del 6 de octubre del 2017 inscrita en la cámara de comercio el 24 de octubre de 2017 bajo el No. 16432 del libro IX y el libro de registro de accionistas, la sociedad constructora LC Prefabricados S.A.S tiene una participación equivalente al 55.56% del capital suscrito y pagado, con lo cual se configura una situación de control, siendo la primera uno, subordinada para efectos legales, ya que cumple con el presupuesto de subordinación de que trata el numeral 1 del artículo 261 del código de comercio, el cual señala:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso. De sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto cabe resaltar que entre las compañías mencionadas no existe unidad de propósito y dirección, en los términos descritos en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, por lo que no solicitaremos la inscripción de un grupo empresarial. Así las cosas, a continuación detallamos la información de las compañías en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.
Matrícula No.: 358694-2
Fecha de matricula: 31 de diciembre de 1993
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 38 NORTE # 4 A - 07
Municipio: Cali

Fecha expedición: 27/05/2021 10:26:33 pm

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:FERRETERIA SU PROVEEDOR S.A.S.
Contra:CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMEINTO DE COMERCIO CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.19 01339-0003 del 13 de enero de 2019
Origen: Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali
Inscripción: 16 de enero de 2020 No. 62 del libro VIII

Embargo de:DISTRIBUCIONES PVC S.A.S.
Contra:CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0203 del 05 de marzo de 2020
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 11 de marzo de 2020 No. 566 del libro VIII

Embargo de:BANCO DE BOGOTA
Contra:CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.699 del 06 de octubre de 2020
Origen: Juzgado Doce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 12 de noviembre de 2020 No. 1228 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27/05/2021 10:26:33 pm

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,410,620,527

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4112

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 días del mes de mayo del año 2021 hora: 10:26:33 PM

Recibo No. 8009142, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DRAYJP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

